



**FACH-OIC-006/2025**

Chihuahua, Chih., a 20 de enero de 2025.

**Asunto:** Publicación del Plan Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la FACH.

**C. P. RICARDO ZAMARRIPA PORTILLO**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA FISCALÍA**  
**ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**  
**P R E S E N T E.-**

En atención a las facultades conferidas a este Órgano Interno de Control, para efectos preventivos, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 78, fracciones III, IV y V, del Reglamento Interno de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, mismas que a la letra dicen:

“Artículo 78. La Dirección Administrativa, por conducto de su titular o de los Departamentos a su cargo en los términos previstos en este Reglamento Interno, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la persona titular de la Fiscalía Anticorrupción o las demás áreas técnicas, operativas y administrativas, tendrá las atribuciones y facultades siguientes, en adición a las atribuciones y obligaciones previstas en el artículo 49 de la Ley Reglamentaria y Orgánica:

...

III. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como publicarlo en el Sistema Electrónico de Compras y en el portal de esta Fiscalía Anticorrupción.

IV. Publicar las bases para las licitaciones públicas de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios, así como suscribir los contratos correspondientes.

V. Proponer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.”

Por su parte, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sobre este tópico, los artículos 12, fracciones I y III, 22, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X, 23, primer párrafo y 29, fracción V, disponen lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 12. Los entes públicos tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Planear y programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, en razón de sus necesidades presupuestales.

Recibi  
21/01/25  
16:12 hrs

**FACH-OIC-006/2025**

III. Realizar la adquisición y arrendamiento de bienes, así como la contratación de servicios, en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 22. Los entes públicos formularán sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones.
- II. Las políticas, prioridades y recursos de la planeación del desarrollo estatal o municipal.
- III. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.
- IV. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios.
- V. Las unidades responsables de su instrumentación.
- VI. La existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministro, los avances tecnológicos incorporados en los bienes y, en su caso, los planos, proyectos y especificaciones.
- VII. Las normas aplicables conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, y a falta de estas, las normas internacionales.
- VIII. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones, así como, en su caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a procesos productivos.
- IX. Los requerimientos de conservación y mantenimiento de los bienes muebles a su cargo.
- X. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del ente público.

Artículo 23. Los entes públicos pondrán a disposición del público en general, a través del Sistema de Contrataciones Públicas, a más tardar el 31 de enero de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Artículo 29. Los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios tendrán las siguientes atribuciones:

- V. Proponer las políticas, criterios y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, los cuales deberán de ser autorizados por la autoridad facultada u órgano de gobierno según corresponda, una vez autorizados se deberán remitir al Periódico Oficial del Estado para su publicación."

FACH-OIC-006/2025

Con base en lo manifestado, se le solicita dar cumplimiento a los artículos previamente citados teniendo a bien proceder a la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, proponérselo al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la aprobación en su caso, así como publicarlo, en su oportunidad, en el Sistema Electrónico de Compras y en el portal de esta Fiscalía Anticorrupción. Lo anterior, a fin de prevenir y no incurrir en algún tipo de irregularidad administrativa normativa.

Se fundamenta lo antes expuesto, en los artículos 109, fracción III, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Decreto No. LXVII/NOMBR/0566/2023 II P.O. de fecha 30 de mayo de 2023, publicado el día 21 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua; 3, fracción XXI, 7, fracción I, 9, fracción II, y 10, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, 56, 61 y 78, fracción V, de la Ley Reglamentaria y Orgánica de la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Chihuahua, 78, fracciones III, IV y V, y 154 del Reglamento Interno de la citada Fiscalía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE



**FISCALÍA  
ANTICORRUPCIÓN**  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**LAF. SERGIO RUBEN GLORIA OLVERA**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA**  
**FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

C.c.p. Lic. Abelardo Valenzuela Holguín, Fiscal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.  
C.c.p. Archivo  
SHE